ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.946508 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RUTH ESTELA TARAZONA VILLAMIZAR

Entre los suscritos, **NELLY QUIROGA SARMIENTO**, domiciliada en la ciudad de San Gil, identificada con la cédula de ciudadanía No. de 30.204.695 de Barbosa, quien en su calidad de Subdirectora (E) de Centro Agroturístico, cargo en el que fue nombrado(a) mediante la Resolución No. 1-1722 del 27 de Septiembre de 2019 modificada mediante resolución No. 1-735 del 27 de septiembre de 2019 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 344 del 27 de Septiembre de 2019, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 054 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **RUTH ESTELA TARAZONA VILLAMIZAR** identificado (a) con la C. de C. No. **63542724** de **Bucaramanga**, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.946508 del 2019, con compromiso SIIF 64519 de **5/3/2019** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que **03 de mayo de 2019**, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar servicios personales como instructor para impartir formación Titulada, Complementaria y virtualización en las áreas de Diseño y Multimedia, Transporte, Música, Competencias Básicas, Confecciones, Construcción, Cosmetología, Medio Audiovisuales, Electrónica y Electricidad, Trabajo Seguro, Salud, Política Institucional, Bilinguismo, Artesanias, Ambiental, Alimentos, Hotelería y Turismo, Agropecuaria, Ciencias Administrativas y Contables y Sistemas en los diferentes programas del Centro." **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó de Setecientos (700) Horas, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el **06 de mayo de 2019**. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **Veintidós millones ciento cincuenta y un mil quinientos pesos mcte (22.151.500)** 4. Que **JULIO CESAR SAAVEDRA RUIZ**, supervisor del contrato, mediante acta con fecha 29 de noviembre del 2019, se solicita y recomienda prorrogar el contrato en Cuarenta (40) horas y adicionarle la suma de **Un millon doscientos sesenta y cinco mil ochocientos pesos m/cte ($ 1.265.800)**, indicando lo siguiente: "*Teniendo en cuenta que se evidencian recursos presupuestales disponibles en contratación de instructores se requiere adicionar en valor y tiempo para atender el curso de inducción a la formación titulada como requisito de matrícula para la formación presencial de oferta abierta para los programas de formación 2020.*". **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3119 del 21 de enero de 2019**, expedido por Centro Agroturístico, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirectora (e) de Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR.946508** del 2019, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR.946508** del 2019 en **Cuarenta (40) horas**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR.946508** del 2019 en la suma de **Un millon doscientos sesenta y cinco mil ochocientos pesos m/cte ($ 1.265.800)**. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma **Veintitrés millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos pesos m/cte ($ 23.417.300). CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del clausulado, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo de ejecución: **Setecientas cuarenta (740) horas** sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de **Veintitrés millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos pesos m/cte ($ 23.417.300)** Cop incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) El valor del contrato será pagado por el SENA al contratista de acuerdo al valor de la hora contratada por el número de horas mensualmente ejecutadas, por valor hora de **Treinta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos m/cte (31.645)** cada una, con fecha máxima 18 de diciembre de 2019. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General.

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.946508 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RUTH ESTELA TARAZONA VILLAMIZAR

CLÁUSULA SEXTA: El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3119 del 21 de enero de 2019**, expedido por Centro Agroturístico. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Centro Agroturístico. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Coordinación administrativa y Financiera para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de San Gil, 03 DIC 2019

POR EL SENA

NELLY QUIROGA SARMIENTO
C.C 30.204.695 de Barbosa
Subdirectora (E) de Centro Agroturístico

JULIO CESAR SAAVEDRA RUIZ
Instructor Grado 14
Supervisor del Contrato

Proyecto: Javier Calderon Silva, Apoyo Contratación Servicios Personales.
Reviso: Jhonatan Alexander Ortiz Riaño, Jurídica.

EL (LA) CONTRATISTA

RUTH ESTELA TARAZONA VILLAMIZAR
*C. de C. No.**63542724***. de **Bucaramanga**

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN CENTRO AGROTURISTICO	PÁGINA 1 DE 1
	FORMATO: **SOLICITUD PARA ADICIÓN DE CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 946508 DE 2019**	

Que en ejercicio de sus obligaciones:

CONTRATO	No. CO1.PCCNTR.946508 DE 2019
Nombre del Contratista	**RUTH ESTELA TARAZONA VILLAMIZAR**
TIPO DE CONTRATO.	CONTRATACION DE INSTRUCTORES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PEOS MCTE (22.151.500.00)
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios personales como instructor para impartir formación Titulada, Complementaria y virtualización en las áreas de Diseño y Multimedia, Transporte, Música, Competencias Básicas, Confecciones, Construcción, Cosmetología, Medio Audiovisuales, Electrónica y Electricidad, Trabajo Seguro, Salud, Política Institucional, Bilinguismo, Artesanias, Ambiental, Alimentos, Hotelería y Turismo, Agropecuaria, Ciencias Administrativas y Contables y Sistemas en los diferentes programas del Centro.
VALOR DE LA ADICIÓN	UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE **($ 1.265.800)**

Consideraciones para el Aval de la Adición en dinero.

Las consideraciones de la solicitud de adición en dinero al presente Contrato se justifican así:

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Y que en atención a esa potestad, se hace necesario, pertinente y oportuno que al Contrato suscrito con **RUTH ESTELA TARAZONA VILLAMIZAR**, se le realice una adición en una proporción menor, para atender las necesidades de carácter institucional.
JUSTIFICACIÓN FINANCIERA	Que en consecuencia, el valor de la adición se sustenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3119 del 21 de enero de 2019, en el rubro de Contratación de Instructores.
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	

CONTRATISTA	PLAZO INICIAL	PLAZO A ADICIONAR	VALOR
RUTH ESTELA TARAZONA VILLAMIZAR	700 HORAS	40 HORAS	UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($ 1.265.800)

Teniendo en cuenta que se evidencian recursos presupuestales disponibles en contratación de instructores se requiere adicionar en valor y tiempo para atender el curso de inducción a la formación titulada como requisito de matrícula para la formación presencial de oferta abierta para los programas de formación 2020.

Con base en lo anterior se **solicita concepto favorable al Ordenador del Gasto,** para tramitar ADICION al Contrato en mención; acorde con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas inicialmente pactadas y al presupuesto del SENA.

San Gil, 29 NOV 2019

JULIO CESAR SAAVEDRA RUIZ
Instructor Grado 14
Supervisor del Contrato

NELLY QUIROGA SARMIENTO
C.C 30.204.695 de Barbosa
Subdirectora (E) de Centro